

MORAL Y CONTROL SOCIAL: EL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE SEVILLA (1560-1700)

POR

MICHEL BÉGLIN

Universidad Paul Valéry - Montpellier

RESUMEN

El estudio de la actividad procesal del tribunal de la Inquisición de Sevilla entre 1560 y 1700 revela la movilización de la corte inquisitorial para difundir y asentar los valores de la contrarreforma en Andalucía occidental. Si el Santo Oficio se puso al servicio de la política diplomática de la corona luchando contra las diversas minorías socioculturales, la población cristiana vieja constituyó la mayor parte de los condenados hasta mediados del siglo XVII, revelándose la corte como un instrumento idóneo para disciplinar el cuerpo social en el marco de la política confesional de los monarcas. Para precaverse contra la extensión de actitudes reformistas, contra las cuales un golpe decisivo fue dado mediante la represión antiluterana de Sevilla y de Valladolid entre 1557 y 1563, el tribunal llevó a cabo una serie de ofensivas contra herejías menores, es decir contra resistencias a los valores contrarreformistas. A pesar de la diversidad de los delitos perseguidos, éstos coincidían en un punto: convencer a los fieles de que la salvación pasaba en adelante por el conocimiento pormenorizado de la doctrina y el acatamiento a los valores nuevamente definidos en Trento. El estudio sociológico de los reos y de la actividad procesal en 150 años revela la voluntad de modelar las conductas y diseñar los contornos de la piedad popular y de la moral. Pero deja también entrever los límites de la acción represiva tanto en las clases afectadas por la represión como en el ámbito espacial vigilado por la corte.

PALABRAS CLAVE: Inquisición, Reforma, Herejía, Acusados, Sevilla, Siglos XVI-XVII.

ABSTRACT

The survey of the activity of Inquisition Tribunal of Sevilla from 1560 to 1700 reveals the manner in which the institution promoted the values of the

Sociedad e Inquisición
Hispania Sacra 55 (2003)

counter-reform in western Andalusia. If the Holy Office had been at the service of the crown's diplomatic policy and combated sociocultural minorities, most of the persons it prosecuted were Spanish «cristianos viejos». The court acted as an instrument of disciplining the social body within the context of confessionnal policy of the Spanish kings. To prevent the extension of reformist practices against which a decisive offensive had been carried out between 1557 and 1563 with repression of the communities of Seville and Valladolid, the court led a series of campaigns against minor heresies or ethical or moral deviancies. In spite of the diversity of the prosecuted offences, these offensives coincided in one respect: they aimed at convincing the faithful that salvation henceforth depended on the knowledge of the articles of faith and attachment to the values as redefined at the council of Trent. The sociological study of the accused persons and of the court activity over 150 years reveals the aim of shaping behaviour and of laying out the contours of popular piety and morals. It also shows the limits of the repressive action among the classes affected by repression as well as within the territories controlled by the court.

KEY WORDS: Inquisition, Reform, Heresy, Accused, Sevilla, Spain, XVI-XVII Century.

En una carta dirigida a Paulo IV en 1558, el Arzobispo de Sevilla e Inquisidor General Fernando de Valdés presentaba una visión alarmante de la situación religiosa en España, donde, según él, las corrientes quietistas habían preparado el terreno para el arraigo y el desarrollo de las doctrinas de Lutero. La solución a esta amenaza sólo podía pasar mediante una movilización general de la Iglesia y una refundición del Santo Oficio para adaptarlo a los nuevos peligros que acechaban:

segund el tiempo es tan peligroso de las herexías que se an levantado parece muy conueniente y necesario que se acrecentasen mas Inquisiciones como al principio las avía y que los salarios fuesen para poder sustentar los officiales y se perpetuasen... Considerando bien estos negocios parece que no dexan de tener el principio de más lexos y que las herexías del maestro Joan de Oria fue acusado y los herrores que vinieron, los quales llamavan alumbrados o dexados naturales de Guadalaxara y de otros lugares de Toledo y de otras partes, heran la simiente destas herexías lutheranas sino que los Inquisidores que en aquel tiempo conocieron de aquellas causas no estavan prácticos de destos herrores lutheranos para usar de la execución que conviniera hacerse con más rigor... así en lo de la rrelixión como en lo de la pública paz y sosiego del rreyno y por todo esto convernía mucho que su santidad concediese y mandase un breve a los inquisidores apostólicos y consultores que sin temor ni escrúpulo de yrregularidad ni de otra cosa pudiesen relaxar y rrelaxassen al braço seglar así a las personas culpadas de quien verísilmente se pudiese temer o sospechar alteración en la república christiana o perturbación de la paz y quietud del rreyno¹.

¹ AHN Inq. leg. 1594, fº 83 s: *Carta del Inquisidor General Fernando de Valdés a Paulo IV* del 9 de septiembre de 1558, publicada por Henry C. Lea: *Historia de la Inquisición española*, Fundación universitaria española, Madrid, 3 vol., vol. 3, apéndice IV, p. 980-983.

En esta misiva escrita poco antes de que se desatara la represión a gran escala de la comunidad protestante de Sevilla, el Inquisidor General no vacilaba en recargar las tintas para esbozar una representación dramática de la situación religiosa en la península. Así ponía de manifiesto la necesidad de devolver al Santo Oficio de la Inquisición su papel de garante de la paz civil dotándolo de los medios adecuados para llevar a cabo su papel. Contando con el apoyo de Felipe II y el beneplácito de la Santa Sede, Valdés lograba, tres años más tarde, institucionalizar duraderamente el tribunal al estabilizar sus ingresos y organizaba una ofensiva violenta contra los círculos heterodoxos ya fueran hispanos o extranjeros. A nivel político, esta campaña enlazaba con un movimiento sensiblemente más amplio para imponer un sistema intransigente de ideas y creencias a toda la sociedad.

La instalación de esa nueva forma de control social muchísimo más exigente que debía conducir a un nuevo comportamiento cristiano más riguroso cuajó de forma particularmente violenta en Sevilla. La ciudad hispalense se había impuesto como el crisol de la cultura humanística del siglo XVI y se destacaba entonces como uno de los mayores centros económicos de la península. La capital del antiguo reino de Sevilla representó un formidable polo de atracción para poblaciones procedentes de toda Europa. Provincia entre las más prósperas de España, su situación excepcional como puerta del Atlántico y del Mediterráneo, en un momento en que la política imperial se abría por ambos horizontes, hizo de Sevilla el punto de paso para soldados y marineros españoles así como extranjeros. El monopolio de Indias la convirtió en el centro de gravedad del imperio y reservó a la opulenta ciudad un destino comercial único que atrajo a negociantes, tratantes y mercaderes de naciones diversas y de fe no siempre conforme con la religión oficial. Pero la ciudad hispalense fue también el receptáculo de individuos de variada condición que venían a probar fortuna y a los que movía la esperanza de una ascensión social fulminante. Y dado el carácter polimorfo de la represión inquisitorial a mediados de siglo, la Inquisición irrumpió en círculos diversos, con una pugna tanto más arrebatadora cuando afectaba a castas influyentes.

Aunque no se conserva ningún proceso de fe de la Inquisición hispalense entre 1560 y 1700, se dispone de la correspondencia del tribunal y de las relaciones de causas que eran resúmenes de procesos mandados cada año al Consejo de la Suprema y General Inquisición sito en Madrid². La serie, si no es

² El tribunal de Sevilla ha sido el objeto de la atención de los investigadores en estos últimos años y los diversos aspectos de la corte pueden apreciarse a través de diferentes monografías. Sobre el aspecto administrativo de la jurisdicción hispalense, el paciente trabajo de doctorado de Pilar García de Yébenes Prous aporta datos de primera importancia: *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla: Burocracia y hacienda*, tesis microfilmada, Madrid, 1993. Sobre las primeras actuaciones

completa para el siglo XVI y para finales del siglo XVII, permite analizar, no obstante, la actividad del tribunal a partir de los postreros años del concilio tridentino, extraer datos acerca de la sociología de los condenados y, por lo tanto, valorar las formas locales de la religiosidad en los siglos XVI-XVII³.

Una consideración global de las relaciones de causas permite, en efecto, destacar los flujos represivos y el decaimiento sensible de la actividad en materia de fe a la muerte de Felipe II: a través del peso ocupado por los principales delitos (judaísmo, mahometismo, protestantismo y herejías menores), se destacan las prioridades imperantes en el tribunal en la edad clave de la sensibilidad religiosa de la España postridentina, mientras que a la situación explosiva en Flandes se añadía el temor a un sublevamiento masivo de los moriscos. Por otra parte, el análisis de los resúmenes de procesos señala los grupos étnicos y nacionales afectados por la represión: el delito no se confunde necesariamente con la pertenencia sociocultural a un grupo determinado. Fundándose en la delación, el Santo Oficio recuperó, pero también difundió, los prejuicios y fue una caja de resonancia para los temores que recorrían el cuerpo social. Así conviene determinar qué grupos fueron el blanco de la represión y en

del tribunal, contamos además del trabajo de Antonio Cascales Ramos: *La Inquisición en Andalucía: resistencia de los conversos a su implantación*, Sevilla, Bibl. de cultura andaluza, 1986 con la obra más reciente de Juan Gil: *Los conversos y la Inquisición sevillana*, Sevilla, Universidad, 2000, 2 vol. Junto con estas obras, una tesis leída en la Universidad París IV a finales del año 2001 aporta nuevos datos sobre el significado sociopolítico de la implantación del tribunal: Béatrice Pérez, *L'Inquisition et les judéo-convers en basse Andalousie occidentale. Les contours d'une histoire politique et sociale à la fin du XV^e siècle*, tesis de doctorado, París, 2001, 3 vol. Nuestra tesis de doctorado analizó por su parte la naturaleza peculiar del Santo Oficio al finalizar el Concilio de Trento y su actuación en el marco de la política confesional: Michel Bæglin, *L'Inquisition espagnole au temps de la contre-réforme: le tribunal du Saint-Office de Séville (1560-1700)*, Montpellier, 2001, 720 p (de próxima publicación en ETLAL, Montpellier). María Victoria González de Caldas y Méndez ha realizado un estudio de la sociología de los condenados y de la plantilla inquisitorial en el siglo XVII a través de sus tesis de doctorado y de dos libros *¿Judíos o cristianos?* Sevilla, Universidad, 2000 y *El poder y su imagen: La Inquisición Real*, Sevilla, Universidad, 2001. El estudio de la herejía alumbrada cuenta con la monografía de Alvaro Huerga, *Historia de los alumbrados*, vol. 4: *Los Alumbrados de Sevilla (1570-1630)*, Fundación universitaria española, Madrid, 1988. Por fin, diversos aspectos de la corte en la época de la Ilustración principalmente pueden apreciarse en los libros de Juan Antonio Alejandre: *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en confesión*, Siglo XXI, Madrid, 1994, *Osadías, vilezas y otros trajines*, Alianza, Madrid, 1995, y *Milagros, libertinos e insensatos*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997. Sobre el delito de proposiciones ante la sede hispanense, véase Juan Antonio Alejandre -María Jesús Torquemada: *Palabra de hereje. La Inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*, Sevilla, Universidad, 1998.

³ Estudio realizado a partir de una muestra de 2269 condenados entre 1559 y 1700 sacados de las relaciones de causas. El gráfico y los cuadros que se presentan a continuación toman en cuenta las estatuas y todas las causas de fe juzgadas ante la corte de Sevilla pero no contabilizan las causas despatchadas durante las visitas al distrito, en ningún caso equiparables con las otras.

Sociedad e Inquisición
Hispania Sacra 55 (2003)

qué momento se interesaron los inquisidores por los cristianos nuevos, cuándo vigilaron a la población castiza y por qué motivos.

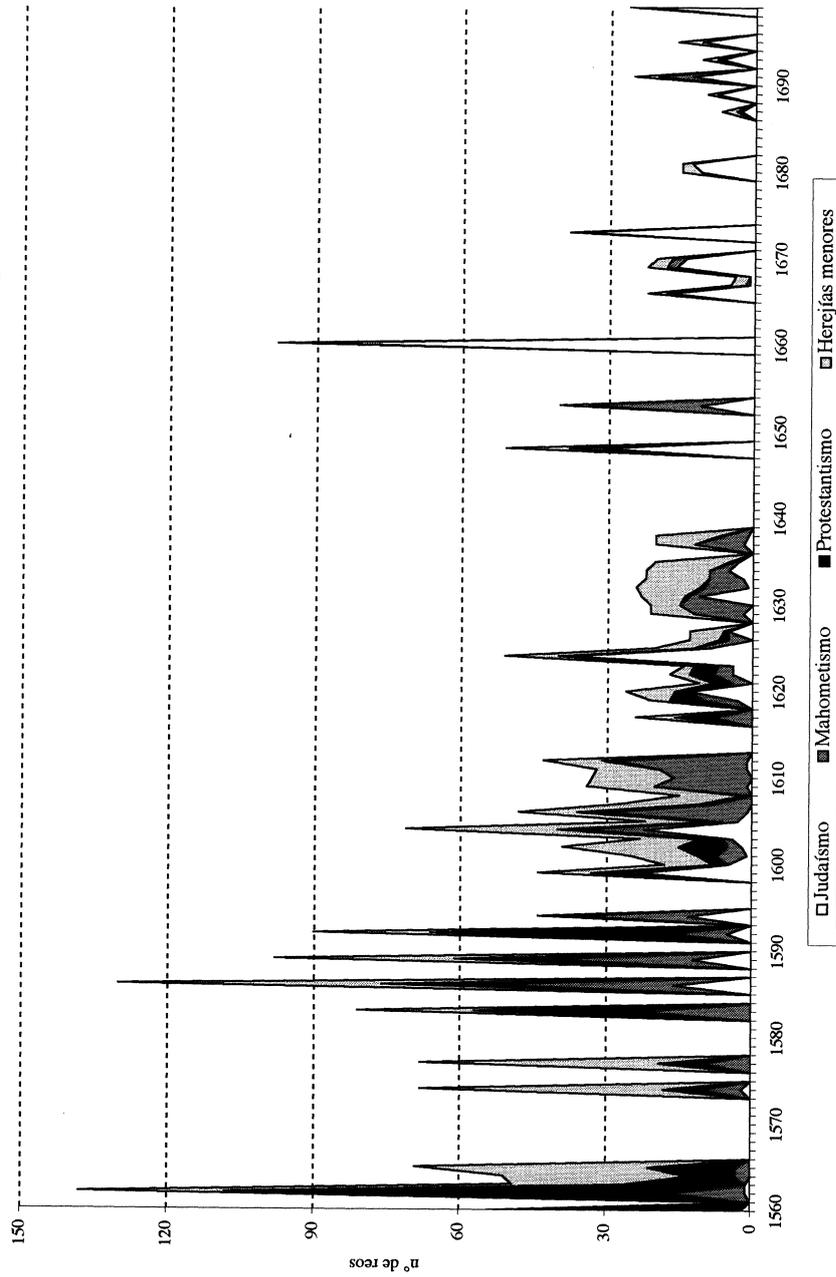
Asimismo el estudio de los reos revela el poder real de la institución y los límites de una acción represiva: si la institución cuidaba mucho de proclamar que perseguía la herejía, sin excepción de personas, sin tomar en cuenta poder social ni rango honorífico del individuo en la sociedad, el análisis de la condición de los condenados muestra la verdadera naturaleza y el significado de la acción llevada a cabo. A partir de las últimas sesiones del Concilio de Trento, la elite letrada era susceptible de representar un peligro para la fe de la misma forma que el pueblo llano por las resistencias manifestadas a adherirse a los nuevos valores sociales y religiosos. El análisis de los lugares afectados por la represión permite ver que, lejos de ejercer una vigilancia uniforme en los siglos XVI y XVII de las zonas urbanas y rurales, la Inquisición se limitó a imprimir la marca de su acción en las áreas controladas, ya por la presencia física de la institución, ya por redes de agentes en los principales puntos del distrito.

1. LA NATURALEZA DE LA REPRESIÓN EN SEVILLA: UNA ACTIVIDAD POLIMORFA

La actividad del tribunal en los siglos XVI y XVII descolló por la variedad de delitos perseguidos. El temor a que el protestantismo arraigara en España fue el elemento decisivo que permitió al Inquisidor General Fernando de Valdés reformar en profundidad, y con el apoyo de la Corona, la estructura del Santo Oficio y sentarlo sobre nuevas bases, estabilizando en particular sus ingresos. El tribunal había adquirido su propia autonomía y podía en adelante, por lo menos en apariencia, elegir sus propios objetivos.

El efecto de la Contrarreforma cuajó enseguida: incluso antes del fin del Concilio de Trento, la corte inquisitorial vigilaba escrupulosamente las formas locales de la religiosidad popular. Como se destaca del gráfico 1, entre 1560 y 1638 tuvieron un peso notable las causas menores, o sea los procesos de bigamia, de hechicería o de solicitación, así como los de proposiciones erróneas y malsonantes. Se persiguió la *simple fornicación*, la opinión según la cual las relaciones sexuales fuera del matrimonio no eran un pecado mortal, así como el delito de *estados* que consistía en afirmar que el estado de casados era más perfecto que el de los religiosos, las declaraciones antieclesiásticas y las blasfemias. En el mismo momento, se vigilaba estrechamente a los clérigos, procesándose a los religiosos que predicaban sin haber recibido licencia, a los que solicitaban a sus hijas de confesión, pero también a aquéllos que, a imagen de sus feligreses, soltaban proposiciones erróneas, malsonantes o blasfemas.

GRÁFICO 1: Inquisición de Sevilla (1560-1700): flujos represivos para los principales delitos



Sociedad e Inquisición
Hispania Sacra 55 (2003)

La Inquisición no abandonó por ello su antigua función de martillo de la apostasía. Entre 1560 y 1599, persiguió sin tregua el «protestantismo» español y, luego, a los *luteranos* extranjeros culpados de venir a «infectar» España. En el mismo tiempo, se organizaba la represión a gran escala de las comunidades criptomusulmanas de la península, hasta la expulsión general de los moriscos entre 1609 y 1614. Luego, la presión decayó y el volumen de causas de mahometismo observado en el siglo XVII se debe en realidad a la absolución de los renegados, de ninguna manera equiparables en su gran mayoría con personas de confesión islámica. Pero una de las tendencias que iba perfilándose desde fines del siglo XVI se confirmaba a partir de los años 1620 con la persecución feroz de los criptojudíos portugueses. Como aparece claramente en el gráfico 1, sus causas tomaron el relevo de aquéllas contra cristianos viejos y contra los seguidores de otras confesiones. Aunque después de 1638 los datos son incompletos, la fase «antimarrana» es evidente y ésta ocupó de forma casi exclusiva la actividad del tribunal hasta finales de siglo.

Debido a su posición estratégica, no es de extrañar que el Santo Oficio de Sevilla fuera el tribunal que conociera el mayor número de condenas entre las cortes de la península ibérica. Entre 1560 y 1599 puede considerarse que pasaron más de 2540 personas ante el tribunal de la fe. Por el contrario, durante los cuarenta años siguientes, las causas de fe representaron menos de la mitad de esta cifra, probablemente unos 1100 casos. Y en lo que se refiere a la última época de nuestra periodización, 1640-1700, según la estimación de María Victoria González de Caldas, fueron unos 1390 los procesados⁴. Además del hecho de que fue Sevilla el tribunal con mayor volumen de actividad en la península, las cifras revelan claramente la existencia de tres fases muy distintas entre sí durante un período que abarca un siglo y medio.

El primer periodo está marcado por un flujo represivo de descomunal violencia que fue aumentando progresivamente para alcanzar el paroxismo durante los años 1580-1590. Luego, durante la primera mitad del siglo siguiente, se produce un claro descenso de la actividad global en materia de fe: el término medio de procesos de fe por año pasa entonces de 61 a 27. La misma tendencia se registra en los otros tribunales de Castilla con un evidente contraste entre la segunda mitad del siglo XVI, de abundante quehacer, y los cuarenta primeros años del siglo XVII durante los cuales el número de causas de fe decayó brutalmente⁵.

⁴ M. V. GONZÁLEZ DE CALDAS Y MÉNDEZ: «El Santo Oficio en Sevilla», *Mélanges de la Casa de Velazquez*, Madrid, t. XVII (2) (1991), p. 59-114, p. 106. Según nuestra estimación entre 1640 y 1700 habrían sido procesados unos 1335 reos: M Bœglin, *L'Inquisition au temps...*, p. 112.

⁵ Jaime CONTRERAS: «Estructura de la actividad procesal del Santo Oficio» en Joaquín PÉREZ VILLANUEVA - Bartolomé ESCANDELL BONET dir.: *Historia de la Inquisición en España y en América*, 2 vol., Madrid, BAC, 1993 [1984], 1993, vol. 2, p. 588-632, p. 632.

Antes de que, en un tercer tiempo, cobrara la institución guardiana de la fe un nuevo vigor y una saña que los primeros años del reinado de Felipe IV no dejaban prever, con la masiva y despiadada persecución de los núcleos conversos portugueses hasta entrado el siglo XVIII. Se puede por lo tanto hablar de dos inquisiciones distintas en el tiempo: la primera agresiva, dogmática y militante, que procuró dar una máxima publicidad a sus acciones, que contrasta tajantemente con la que le sucedió, mucho más conciliante y que iba a parar en la rutina y el inmovilismo, hasta la independencia de Portugal, a partir de la cual recobró nuevo aliento.

2. ORIGEN SOCIOCULTURAL Y NACIONAL DE LOS CONDENADOS

El estudio de los grupos socioculturales que sufrieron la acción de los inquisidores y de la clase social a la que pertenecían, muestra la permanencia de una amplia campaña para mantener el miedo hacia los que se consideró como enemigos de España. Mediante las informaciones proporcionadas por las relaciones de causas se vislumbra cuáles eran los grupos sociales que pretendía controlar la Inquisición.

CUADRO 1: Inquisición de Sevilla (1560-1670):
Origen sociocultural y nacional de los reos
(cifras reales y peso relativo, estatuas incluidas)

	crist. viejos españoles	judeo-conversos	morisc/berb y africanos	portugueses no judeoc.	otros extranjeros	gitanos	origen desconocido.	total	BASE
1560-1599	441	75	202	42	255	3	4	1022	1018
%	43,3	7,4	19,8	4,1	25	0,3			100
1600-1638	387	97	129	96	135	3	22	869	847
%	45,7	11,5	15,2	11,3	15,9	0,3			100
1648-1670	49	168	11	18	16	1	0	263	263
%	18,6	63,9	4,2	6,8	6,1	0,4			100
1560-1638	828	172	331	138	390	6	26	1891	1865
%	44,4	9,2	17,7	7,4	20,9	0,3			100
1560-1670	877	340	342	156	406	7	26	2154	2128
%	41,2	16	16,1	7,3	19,1	0,3			100

En contra de lo que dejaba suponer el origen de la creación del Santo Oficio, el grupo más afectado por la represión fue indudablemente el de los cristianos viejos españoles durante el período 1560-1638 (para el que se recoge el conjunto más homogéneo de relaciones de causas) pues representaron un 44,4% de los condenados (ver el cuadro 1 a continuación). Hubo, sin embargo,

diferencias notables en función de los períodos: un 60,8% de cristianos viejos entre 1560 y 1565, momento en que el tribunal lanzó su campaña contrarreformista y controló las formas locales de la vida religiosa. Veinte años más tarde, la proporción de católicos españoles representaba menos de un tercio de las causas despachadas (30,1%), declive que se confirmó en la década de los años 1590, pues ya sólo representaron un 15 % de los condenados. En el transcurso del siglo XVII, la proporción de cristianos viejos, dejaba de conocer semejantes variaciones: entre 1600 y 1619, sumaron un 51,2% de las relaciones de causas y, en los veinte años que siguieron, volvieron a representar poco más de un tercio de los casos juzgados por la Inquisición (38,3%), o sea un término medio de 45,7% de los reos hasta 1638 como se ve en el cuadro 1. Posteriormente, los datos son demasiado fragmentarios para pronunciarse pero resulta claro que la persecución de las herejías menores pasó a un segundo término.

¿Cómo explicar semejantes variaciones en el seno del grupo menos sospechoso de herejía? Creada originariamente para extirpar la herejía y la apostasía en el grupo de los judeoconversos, fueron éstos quienes amenazaron a ojos de los contemporáneos la pureza de la fe católica y, por lo tanto, la unidad del reino. Pero al celebrarse las últimas sesiones del Concilio de Trento, la Inquisición se puso al servicio de la Contrarreforma, cuya notable característica fue la lucha contra las desviaciones éticomorales del pueblo y la vigilancia de la probidad del clero. Esta nueva misión pastoral que asumía el tribunal no le impidió, a pesar de todo, actuar como brazo armado de la política imperial, por lo imbricados que estaban los poderes temporal y espiritual en la España de Felipe II. Y no fue una casualidad si a la muerte del monarca, al finalizarse el siglo, se produjo una sustancial modificación en el abanico de grupos procesados.

La labor pastoral

Habiéndose llevado a cabo la extirpación del judaísmo en el transcurso de los cincuenta primeros años de existencia del tribunal, se orientó la represión hacia otros grupos. Si faltan datos significativos respecto a las actuaciones del tribunal hispalense antes del año 1559, queda claro que en aquel momento la acción inquisitorial se diversificó, cuando en tiempos de Carlos Quinto se había planteado varias veces la oportunidad de abolir el tribunal. La hipertrofia de causas contra cristianos viejos entre 1560 y 1565 (60,8% del total de las causas) se explica esencialmente por la doble represión de la que fueron el blanco: por una parte a causa de los delitos menores por los cuales estuvieron perseguidos despiadadamente hasta fines de siglo y, por otra, a raíz de la extirpación de la herejía protestante que la Inquisición creyó descubrir en el seno de la sociedad sevillana entre 1557 y 1562. A partir de 1557, el acecho a los

Sociedad e Inquisición
Hispania Sacra 55 (2003)

círculos calificados de «*lutheranos*» iba organizándose y la persona del Arzobispo Fernando de Valdés no fue ajena a esta actuación. Entre 1559 y 1563, las tres cuartas partes de los procesos de protestantismo fueron incoadas a cristianos viejos. El resto concernía a una mayoría de ingleses y franceses. No cabían matices, los inquisidores reprimían sin distinción a protestantes y erasmistas y censuraban probablemente cualquier actitud antieclesiástica, con una violencia tanto más fuerte cuanto que se atacaban a miembros de la elite urbana. Hubo 38 relajaciones en persona, 22 efigies de condenados quemadas, 28 reconciliados y otras 28 abjuraciones de *vehementi* en las 130 causas de protestantismo dirigidas contra nacionales de la península ibérica entre 1559 y 1565, según las fuentes disponibles⁶. La acción policíaca fue ruda y breve; a partir de 1563, el número de causas incoadas a protestantes españoles decayó brutalmente; posteriormente, los herejes extranjeros serían los actores exclusivos de las audiencias.

Pero los jueces inquisitoriales no abandonaron el control de los cristianos viejos: enlazaron con la represión de las desviaciones «morales» de los católicos españoles, precisamente en el año de 1562. La fecha del despliegue masivo de esta actividad contrarreformista no era nada fortuita. Tras haberse mostrado el peligro de tolerar actitudes críticas y orientadas hacia un cristianismo más interiorizado que amenazaba con desembocar en actitudes reformistas, convenía enlazar con la represión de toda desviación doctrinal. Además, en el marco de la pedagogía del terror vigente, el asimilar los cristianos viejos, perseguidos por delitos éticomorales como máximo, a los *herejes*, enemigos de la fe y de la monarquía, no podía sino estigmatizar y diabolizar duraderamente a aquéllos. Las causas menores representaron entonces la mayoría de los procesos despachados en Sevilla y aunque carecemos de relaciones de causas entre 1565 y 1574, el repaso de la correspondencia del tribunal conduce a considerar que los delitos menores siguieron representando entre la mitad y las dos terceras partes de los casos juzgados, hasta que a principios de la década de los ochenta nuevas prioridades incitaron un giro sensible en la estrategia represiva.

Nuevas prioridades dictadas por la política imperial

Veinte años después de la represión masiva de los protestantes sevillanos, la proporción de cristianos viejos decayó, hasta venir a representar tan sólo un tercio de las causas. En aquel momento, el abanico de la represión inquisitorial se abrió en dirección a las herejías mayores: represión del judaísmo, del mahometismo y del protestantismo. Una triple cruzada interior, que se añadía a la represión de las desviaciones éticomorales y que era el reflejo de la situación

⁶ M. BÉGLIN, *L'Inquisition au temps...*, p. 346.

que prevalecía en el Imperio español: unión de las coronas de Portugal y de Castilla en 1580, frente mediterráneo con la gestión de los moriscos desplazados y de sus posibles conexiones con el Turco; frente protestante, por fin, con la situación explosiva en Flandes y los altercados con la corona inglesa.

Cuando las relaciones con Flandes e Inglaterra se malograron, la proporción de extranjeros aumentó notablemente. Mientras que los extranjeros en los años 1559-1563 representaban apenas la cuarta parte de las causas de protestantes (con un claro protagonismo de los flamencos, holandeses y franceses), durante los años 1586-1592, en que España se movilizaba contra la potencia inglesa, fueron los británicos quienes padecieron el celo inquisitorial (61,5% del total de las causas de protestantismo en aquellos años). Los franceses venían en segunda posición, luego reemplazados por los flamencos en los años 1590. El volumen del comercio con ambas naciones explica desde luego este auge, pero sobre todo el hecho de que, declarada la guerra, la Inquisición recibió todo el apoyo de la Corona para que se procediera contra los sujetos de las potencias enemigas presentes en España. Las clases de extranjeros afectados alternaban así en función de los diversos y sucesivos enfoques de la política imperial. Entre 1580 y 1590, un 30,4% de los condenados fueron extranjeros— sin tomar en cuenta a los berberiscos ni a los portugueses —y casi todos fueron juzgados por protestantismo: el menor descuido de palabra o la falta de reverencia a la Iglesia los hacía sospechosos de «luteranismo» y era en definitiva su capacidad a resistir a la sesión de tortura la que determinaba el tenor de la sentencia.

Por fin, si a mediados del siglo XVI, la Inquisición se interesó sólo de forma moderada por los conversos de judíos, en los veinte últimos años del siglo el tribunal procuró señalar una nueva frontera religiosa interna: los mahometanos. De este modo, vino a ser procesada una fuerte proporción de moriscos y de berberiscos en aquellos años, un 25,2% del total de los grupos étnicos o socioculturales en haber desfilado por el tribunal en las dos últimas décadas del siglo XVI. Los años 1580-1590 marcaron un giro decisivo en la actitud de las autoridades para con los moriscos⁷. Las medidas moderadas que perseguían la conversión sincera de esta minoría fueron abandonadas y se utilizaron estrategias abiertamente represivas.

La deportación masiva de los rebelados de las Alpujarras no había despejado las sospechas de las autoridades a su respecto ni había acabado con el recelo de la población. El triunfalismo imperante tras la victoria de Lepanto, no

⁷ Para el análisis de la actitud de los poderes civiles y religiosos ante la cuestión morisca en Sevilla, ver Antonio Luis CORTES PEÑA: «Una consecuencia del exilio: los moriscos granadinos en Sevilla», E. BELENGUER CEBRIÁ: *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, 1999, p. 537-552 y nuestro artículo: «Conjonction des pouvoirs et désarticulation des réseaux de croyants: les morisques à Séville (1560-1610)», Actas del coloquio internacional de Montpellier de diciembre de 2000 *Familles, réseaux, pouvoirs*, Montpellier, ETILAL, 2001, p. 237-263.

zanjó el temor a una intervención de esta posible quinta columna. Todo lo contrario, pues se observaba en aquel momento un recrudescimiento de la inseguridad en el campo, resultado probable de las levas para las tropas del exterior. En 1580, se registraban alborotos en Sevilla y otras ciudades de España a la par que se mencionaban fechorías de bandidos moriscos en Andalucía⁸. En 1583, las relaciones de causas mencionan otros casos de rumores de levantamiento a propósito del caso de Hernando Muñoz, berberisco «*preso por la justicia real cuando se tuvo relación de que trataba de rebelarse junto con moriscos*⁹». Doce años más tarde, cuando los ingleses saqueaban a Cádiz, se asignaba a residencia a los moriscos por miedo a una colaboración con el enemigo. En 1600, según la relación de los sucesos de Sevilla de Ariño, «*se alborotó la ciudad con las voces de que se levantaban los moriscos con los de Córdoba. El Asistente mandó que ninguna persona fuese a decir mal ni hacer mal a los moriscos*¹⁰».

Con o sin fundamento, estos rumores revelan el desasosiego de los cristianos: en 1586 se dictaban y renovaban disposiciones contra el uso de armas y prohibición de acercarse al litoral y, progresivamente, nuevas medidas para impedir o reducir la movilidad de los moriscos. Coincidió aquí también la actuación del Santo Oficio con una época general de sospechas contra los moriscos; un recelo que la intervención del tribunal de la fe no hizo sino amplificar. Algunos moros, berberiscos, negros y moriscos fueron procesados por simples blasfemias, pero la gran mayoría lo fue por mahometismo o tentativas de pasarse a Berbería, para escapar de una situación de aprietos, que la atmósfera imperante volvía insoportable.

Así, a un abanico más amplio de delitos perseguidos corresponde una proporción menor de cristianos viejos: la configuración de los años 1580 se ve repetida en la década siguiente, con la misma característica en cuanto a la triple represión del protestantismo, del mahometismo y del judaísmo. Respecto a esta última herejía, el año 1599 prefigura perfectamente el virulento ataque contra los *marranos* portugueses durante el siglo siguiente, pues aquel año un 47,9% de las causas se entablan a judeoconversos, todos de origen portugués. Otros tiempos se hacían sentir.

Primera mitad del XVII: el repliegue sobre la población cristiana vieja

Los cambios notorios en la política diplomática y nacional del siglo XVII no dejaron de plasmarse en la actividad del tribunal. Se observa por lo tanto

⁸ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ – Bernard VINCENT: *Historia de los moriscos*, Alianza Universidad, Madrid, 1993, p. 52, p. 60 y 64.

⁹ A.H.N. Inq. leg. 2075 exp. 7a, f^o24r-v (1583).

¹⁰ Ariño: *Sucesos de Sevilla (1592-1604)*, Sevilla, Clásicos Sevillanos, 1993, p. 112.

una nueva inversión de los términos: durante los veinte primeros años, una clara mayoría de cristianos viejos en las causas de fe. Posteriormente, su proporción se volvió marginal ya que estos reos se vieron suplantados por las causas de judaísmo. Y así es como se revela de manera más clara el movimiento de palanca que estuvo en obra en las estrategias represivas de la Inquisición: cuando la lucha contra las herejías formales estaba imposibilitada, los inquisidores se replegaban hacia las herejías menores.

Las causas contra los católicos españoles alcanzan casi la mitad de las causas entre 1600 y 1638. Esto no es de extrañar si se considera que, el 23 de agosto de 1604, el Papa concedía un perdón general a los judeoconversos por sus «yerros» pasados, que cubría un plazo de dos años¹¹ al que iba a suceder la política sosegada del Conde y Duque de Olivares unos veinte años más tarde. Por otra parte, al mismo tiempo, la política respecto a los Estados protestantes emprendía un nuevo giro: con el tratado hispanoinglés de 1604, el rey de España se comprometía a que no se molestará a los súbditos del reino de Inglaterra por motivos confesionales¹². En 1609, estos incentivos comerciales se extendían a los holandeses. Por fin, intervenía la expulsión de los moriscos entre 1609 y 1614. La Inquisición perdía el control sobre las tres clases de reos que habían constituido sus presas favoritas durante las cuatro últimas décadas del siglo XVI. Hubo por lo tanto un recrudecimiento de la presión sobre la población cristiana vieja que pasaba a representar del 15,1% de los condenados entre 1592 y 1599 a más de la mitad de los reos entre 1600 y 1620 (51,2%), y aún a más de un tercio entre 1620 y 1638 (38,2%), fecha a partir de la cual los inquisidores reemprendían el acecho a las comunidades judeoconversas, como se aprecia en el cuadro 1¹³.

El incremento de trabajo que había supuesto la represión masiva del judaísmo, del protestantismo y sobre todo la persecución de mahometanos a finales del quinientos, había conducido a que se abandonara el despacho de las causas de herejías menores. Si entre 1560 y 1577 se había fomentado una represión despiadada del delito de simple fornicación, combinado con el delito de «estados», ulteriormente el número de fornicarios procesados decayó mucho durante los años 1580, y desapareció casi totalmente en la década siguiente. En cambio, al cambiar el siglo, un nuevo aumento de condenados por este mismo delito se registró hasta los años 1612, volviéndose luego la represión esporádica. La de las blasfemias, otro delito más comúnmente castigado, conoció una progresión constante a lo largo de los años 1560-1638, con una depresión en los años 1590: se persiguió a los perjuros, a los que decían *reniego de Dios* u otras fórmulas sacrílegas más elaboradas. Del mismo modo, la Inquisición,

¹¹ H. C. Lea, *op. cit.*, vol. 3, p. 52-53.

¹² A.H.N. Inq. Lib. 1234, fº 59 r-v, carta acordada del 8/10/1605.

¹³ Véase el cuadro 1: *Origen sociocultural y nacional de los reos*, p. 508.

desde el reinado de Felipe III, controlaba rigurosamente las proposiciones heterodoxas, que entraban en contradicción con el dogma o un elemento de la doctrina, proposiciones inasimilables a las tres anteriores. Este control concienzudo del discurso de la gente llana en materias de fe, pero también del clero, se generalizó en el siglo XVII, cuando en el anterior parece haber sido marginal. La nueva política del Santo Oficio queda patente, pues al no poder actuar contra los extranjeros o contra los de la «*mala raza*», volvía a arremeter contra los cristianos viejos y asumía la labor generalmente reservada a los obispos y a los provinciales.

La alta proporción de extranjeros que se registra desde principios del siglo XVII hasta 1640 se debe esencialmente a los renegados, es decir a aquellos cristianos que apostataron sea voluntariamente sea por motivos de fuerza en tierra islámica¹⁴. Desde 1557, sus causas venían determinadas por cartas circulares que preveían edictos de gracia, para que cada cual que hubiera incidido en este delito se presentara en el tribunal para ser absuelto¹⁵. Cada vez que una galera turca era apresada o que llegaba un bergantín con cautivos cristianos huidizos, los renegados se presentaban en masa ante el tribunal que solía absolverlos: entre 1600 y 1619 representaron esas causas una quinta parte de las causas despachadas; entre 1605 y 1612, más de un tercio (33,71%) de los reos pasados ante el tribunal. Eran generalmente soldados o marineros españoles, pero también muchas veces extranjeros¹⁶.

Los años siguientes vieron el inicio de una nueva represión junto con la de los blasfemos: en dirección a los alumbrados de Sevilla en los años 1624-1629. Los inquisidores se interesaron entonces por el vivero fértil de beatas y santones, que aprovechaban sus dones y su fama para embaucar a la gente y crear auténticas sectas en reacción contra la autoridad tradicional de la Iglesia¹⁷. Pero el verdadero impulso a la actividad en materia de fe ya venía dado por la incipiente represión de los conversos portugueses, que representaron entre 1620 y 1638 una quinta parte de los reos perseguidos. A éstos se les sacaba en prioridad en los autos de fe generales, manifestados por los picos de los años 1604, 1624, 1648, 1660, como se ve en el gráfico 1. Las causas de mahometismo se volvían marginales, fuera de los casos de renegados y de las tentativas de pasar a Berbería, junto con algunos casos de blasfemias por parte de los berberiscos. Los moriscos, en cuanto a ellos, desempeñaban el papel inverso al de sus antepasados, por sus tentativas de venirse a España, después de haber sido forzados a

¹⁴ Sobre este tema, véase Anita González, *La croix et le croissant*, París, CNRS, 1992, y en lo referente a Sevilla más particularmente: Bartolomé y Lucile Bennassar: *Les chrétiens d'Allah*, París, Perrin, 1989

¹⁵ A.H.N. Inq. leg. 2942 exp. 41-1, carta del tribunal al consejo (en adelante c. T/C) del 18/9/1557.

¹⁶ Véase los cuadros 2.1 y Cuadro 2.2: *Extracción socioprofesional de los reos*, p. 517.

¹⁷ A. Huerga, *op. cit.*, p. 200-234.

renegar de la fe católica en países islámicos. Pasados los años 1630, la presencia morisca se volvió excepcional: una generación después de la expulsión, la mayoría de las causas de mahometismo tenían como actores a los berberiscos o *moros convertidos* como actores de las funciones inquisitoriales.

Los años 1640: el abandono de la actividad contrarreformista

Los años posteriores a 1640 hasta finales de siglo vieron intensificarse la política anticonversa. Cantidad de «marranos» lusitanos abandonaron el imperio portugués a lo largo del siglo XVII y probablemente se registrara una nueva llegada masiva de conversos a Castilla tras la revolución del primero de diciembre de 1640, que marcaba el fin de la unión entre ambas coronas. El gobierno de Madrid, que había preferido esta clase de comerciantes a la nobleza para asentar su poder en una clase media emprendedora y leal, había permitido a los cristianos nuevos gozar de unos momentos de paz y de tranquilidad¹⁸. La independencia marcó el inicio de una nueva fase virulenta en la Inquisición de Portugal, a raíz de la cual los conversos que no tenían suficientes recursos para abandonar la península huyeron a Castilla. Pero la asimilación de éstos con los hermanos secesionistas constituía una tentación demasiado fuerte para que la Inquisición castellana se privara de hacerlo. La inminente caída de Olivares dejaba a ésta a sus anchas para emprender una acción masiva que redorara su escudo. Ahora recobraba su prestigio de antaño y ya no encontraba trabas para emprender su funesta labor social. Entre 1648 y 1670 representaron los descendientes de judíos un 63,9% del total de las causas, ascendiendo las tres cuartas partes de los procesos desde 1670 hasta finales de siglo.

En efecto, con la dimisión del Conde y Duque de Olivares, se acabó la política de conciliación propugnada para aprovechar el caudal de los conversos. Acaso, pareció más conveniente hacerse con su fortuna, mediante las confiscaciones que recaían en parte en las arcas del fisco del rey, o se prefirió desatar olas de antisemitismo popular como exultorio a la situación económica crítica del siglo XVII. El caso es que entrados los años 1640 se intensifica la represión, y aparecen procesados relevantes actores de la vida económica del reino. Los procedimientos inquisitoriales se relajan entonces respecto a los judeoconversos, hasta tal punto que se tienen escrúpulos a tratar de ciertos casos con la Inquisición portuguesa, la cual nunca se había distinguido por su respeto de

¹⁸ A. H. de OLIVEIRA MARQUES: *Breve história de Portugal*, ed. Presença, Lisboa, 1995, p. 271-272. La teoría muy en boga en cierta época, según la cual la presencia española en Portugal aceleró el éxodo de los conversos a quienes se arrebatava la hacienda, no resiste a un examen de los hechos: véase Julio Caro Baroja: *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, 3 vol., Madrid, Istmo, 1978, 3 vol., vol. 2, p. 61.

las garantías concedidas a los presos. Así, aunque los manuales de inquisidores castellanos proscribieran entablar pesquisas sobre la base de una sola denuncia, esta práctica se volvió común en Castilla en los años 1670¹⁹. La persecución se volvía masiva y la implacable mecánica de detenciones y denuncias fue muy provechosa para el santo tribunal. En espacio de medio siglo se producía una inversión casi total en la actitud respecto a los conversos, independientemente del papel económico desempeñado. Sevilla pudo ser, a fines del siglo XVII, uno de los sitios más provechosos para la actuación inquisitorial, gozando el tribunal de una casi total discrecionalidad y de un vivero fértil de herejes.

Que oscilara la proporción de los judeoconversos de origen portugués entre un 64% y un 72% entre 1648 y 1670 y después hasta finales de siglo en una proporción similar no tenía nada extraño, pues movilizaron ellos solos la casi totalidad de las energías del tribunal hispalense. La represión de la hechicería y de la bigamia en estas condiciones se volvía marginal: la Inquisición había dejado de ser el instrumento de la Iglesia postridentina así como el brazo armado de la política imperial, que ya no necesitaba su colaboración algo pesada. Volvió el Santo Oficio a su labor predilecta, la persecución de los conversos de judíos en una época en que la tolerancia había progresado. No por ello perdió el apoyo del vulgo que acudió en masa a sus funciones públicas.

Fuera lo que fuera, la Inquisición persiguió a un 44,4% de cristianos viejos entre 1560 y 1638, proporción en clara regresión a partir de los años 1620. En cambio, la represión pesó de modo distinto en los otros grupos nacionales o culturales, en función de las condiciones políticas internas y externas. El grupo que más padeció de la política diplomática en el siglo XVI fue de forma inapelable el grupo de los extranjeros, pues representaron un cuarto de las personas procesadas, sin que se incluya entre ellos a los portugueses ni a los berberiscos: se trataba de herejes protestantes ferozmente perseguidos hasta el final del reinado de Felipe II y sólo algunos lo fueron por blasfemias únicamente. Durante el siglo siguiente, fuera de los períodos de disturbios diplomáticos, se procesó generalmente a estos extranjeros por palabras malsonantes y por haber renegado en tierras islámicas, motivo por el cual siempre recibieron un trato benévolo, cuando la apostasía resultaba de una presión exterior a la voluntad del individuo.

La dimensión cosmopolita y universal de la *gran Babilonia* resalta de esta aritmética fúnebre con la alta representación del elemento foráneo. Entre 1560 y 1638, en efecto, los reos se reparten entre un 20,9% de extranjeros, esencialmente en procedencia de Europa del Norte, un 7,4% de portugueses, sin tomar en cuenta a los conversos de origen lusitano y un 17,7% de berberiscos,

¹⁹ A.H.N. Inq. leg. 3002 exp. s/n, c. T/C 28/2/1673: «Consideramos que podría ser de inconveniente manifestar a aquellas inquisiciones la práctica que en éstas de Castilla se observa en executar las prisiones de los reos judaizantes con testificación única».

africanos y americanos²⁰. Un conjunto de poblaciones, que por su origen extranjero dejan suponer que pertenecían a las bajas clases del Antiguo Régimen. El estudio de la especialización profesional de los reos confirma que en su gran mayoría, los condenados no gozaron de un alto grado de integración.

3. PROFESIÓN Y PODER SOCIAL: EL VANO DE LA ACTUACIÓN INQUISITORIAL

Verdadero polo de atracción para las poblaciones de la provincias circundantes y también de los países europeos, Sevilla reunía en su seno una población abigarrada y heteróclita.

CUADRO 2.1: INQUISICIÓN DE SEVILLA (1560-1599):
EXTRACCIÓN SOCIOPROFESIONAL DE LOS REOS
(estatuas incluidas)

	jud.	mahom.	reneg.	prot.	alubr.	propos.	big.	otros	total	%
sector primario	0	0	0	1	0	36	11	2	50	7,6%
artesanos	4	8	0	32	1	84	25	22	176	26,7%
<i>negocio</i>	19	1	0	11	0	15	2	1	49	7,4%
<i>profesiones liberales</i>	0	0	0	8	0	6	1	3	18	2,7%
<i>administración</i>	2	3	0	7	0	2	0	4	18	2,7%
total terciario	21	4	0	26	0	23	3	8	85	12,9%
profesiones marítimas	0	1	2	143	0	9	1	1	157	23,8%
clero	0	0	0	47	1	0	1	15	64	9,7%
estudiantes	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0,5%
soldados	0	0	0	1	0	0	2	2	5	0,8%
esclavos	0	73	0	1	0	16	0	1	91	13,8%
criados	0	0	0	1	0	8	0	5	14	2,1%
marginados	0	2	0	1	0	9	0	3	15	2,3%
desconocidos	50	75	6	83	1	70	57	20	362	35,4%
total de reos procesados	75	163	8	339	3	255	100	79	1022	
BASE	25	88	2	256	2	185	43	59	660	100,0%

Dada la gran variedad de delitos perseguidos, el Santo Oficio se introdujo en círculos extremadamente variados, con una pugnacidad aún mayor cuando arremetía contra grupos sociales influyentes. A pesar del alto índice de profesiones desconocidas (39,1% de los reos en término medio), se puede proceder al estudio de los dos períodos de actividad del tribunal, 1560-1599 y 1600-1638 para vislumbrar las clases afectadas²¹. Pasada esta última fecha, los datos

²⁰ Véase el cuadro 1, p. 508.

²¹ El estudio de la posición social de los individuos procesados plantea graves dificultades sobre todo debido al hecho de que los índices de profesiones desconocidas es elevadísimo, particularmente

son demasiado fragmentarios para ser representativos, y sólo confirman los datos sociológicos de los judeoconversos ya relevados en los años anteriores.

CUADRO 2.2.: Inquisición de Sevilla (1600-1638):
Extracción socioprofesional de los reos
(estatutas incluidas)

	jud.	mahom.	reneg.	prot.	alubr.	propos.	big.	otros	total	%
sector primario	1	1	7	0	0	22	12	2	45	9,2%
artesanos	20	16	1	13	1	41	26	4	122	24,8%
<i>negocio</i>	25	5	0	5	0	9	1	3	48	9,8%
<i>profesiones liberales</i>	5	2	0	2	0	5	6	1	21	4,3%
<i>administración</i>	3	0	0	1	0	8	2	1	15	3,1%
total terciario	33	7	0	8	0	22	9	5	84	17,1%
profesiones marítimas	0	1	9	16	0	5	1	6	38	7,7%
clero	1	0	0	0	13	16	0	36	66	13,4%
estudiantes	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0,2%
soldados	0	5	23	0	0	0	0	1	29	5,9%
esclavos	1	32	1	0	2	23	2	6	67	13,6%
criados	0	3	0	7	0	2	5	0	17	3,5%
marginados	3	0	0	5	0	9	1	4	22	4,5%
desconocidos	84	30	108	34	2	58	40	22	378	43,5%
total de reos procesados	143	95	149	83	18	199	96	86	869	
BASE	59	65	41	49	16	141	56	64	491	100,0%

Rasgos comunes caracterizan ambos períodos si se consideran los cuadros 2.1 y 2.2: la dicotomía entre la ciudad y el campo, que se revela a través de la floja representación de las actividades agropecuarias, y la presión permanente sobre las profesiones artesanales y el sector terciario, con una proporción que va menguando para los artesanos en beneficio de las profesiones administrativas y comerciales, en el paso del siglo XVI al XVII. En el mismo momento el número de marineros procesados en el siglo XVII se reduce considerablemente, mientras que la proporción de soldados viene a colmar este déficit. La población servil fue, en cambio, afectada en una proporción casi similar en el siglo XVI y en el XVII (entre 13 y 14% de los reos).

entre los mahometanos y los judaizantes, en los que oscila entre un 45 y un 60%. Queda claro que tratándose de «marranos» portugueses o de moriscos de las Alpujarras, fueron grupos itinerantes o desplazados, lo cual deja suponer que en ambos casos la asimilación y la integración en su nuevo entorno resultó difícil. El mismo caso de fuerte proporción de profesiones no especificadas se repite con los bigamos, otro grupo itinerante, que solían ser individuos que se habían marchado por motivos económicos o para poder engañar a las autoridades y contraer nuevo matrimonio. Sin embargo nada indica que los individuos cuya profesión no va mencionada, fueran necesariamente sin empleo.

Sociedad e Inquisición
Hispania Sacra 55 (2003)

Si se observa ahora la distribución pormenorizada de las profesiones respecto al delito, aparecen numerosas recurrencias que se observan también en los otros tribunales de la península, en las causas incoadas tanto a cristianos viejos como a herejes formales. El tribunal de Sevilla presenta, no obstante, algunos rasgos específicos dada la situación de la provincia hispalense, puerta abierta a los océanos y principal mercado de esclavos en los siglos XVI y XVII.

Herejía formal y el mundo del mar, del negocio y del artesanado

– Los judeoconversos

Al prorrumper en la segunda mitad del siglo XVI en los núcleos de judaizantes, la Inquisición se introdujo en cenáculos elevados, integrados en la vida social de las esferas eminentes, según se desprende de las relaciones de causas. La Inquisición, en este caso y en aquel momento, afectó a clases sociales evidentemente influyentes, por lo menos en lo económico, lo cual concuerda con la visión del converso en la época moderna: un individuo que pertenece a una comunidad tanto más odiada y temida cuanto mayor es su influencia económica. Naturalmente la fuerte proporción de casos de profesión desconocida viene a matizar esta visión reductora: esta muchedumbre (entre un 50 y 70% de los casos en ciertas décadas) se reparte probablemente entre negociantes, por una parte, y no poca gente desplazada, que huyó de la represión de los inquisidores portugueses y abandonó su situación y sus redes de relaciones en Portugal.

A pesar de estos límites, si se analizan los casos de profesión conocida, se registra, como en el resto de la península, una identificación muy clara entre el criptojudasmo, el sector terciario y el artesanado: entre el 93% y la totalidad de los judaizantes de profesión mencionada provienen de estos grupos profesionales, como se destaca de los cuadros 2.1 y 2.2. Se trataba de una comunidad especializada en parte en el trato del dinero y en la administración fiscal por tradición, así como en los oficios mecánicos, considerados como viles por los cristianos viejos españoles, a pesar de que las ordenanzas de las corporaciones dictaran normas muy estrictas en cuanto a la limpieza de sangre de sus trabajadores. La vocación mercantil de este grupo se desprende no tanto de los casos de tenderos de calle, sino de los conversos en relación con los mercados nacionales (*tratantes*), que comerciaban tanto a nivel regional (*mercaderes*) como internacional (*mercantes*) o de los artesanos que labraban los metales preciosos. Pero también aparecen destacados miembros de la administración civil, como regidores, arrendatarios, recaudadores de impuestos. Las causas nos ponen en presencia de individuos estrechamente vinculados al mundo de los negocios y de la administración, con artesanos acomodados, como pueden

Sociedad e Inquisición
Hispania Sacra 55 (2003)

ser los orfebres, plateros y joyeros, o sea personas de elevada condición, integradas en las redes mercantiles.

A partir de la caída del Conde y Duque, más particularmente, la Inquisición procesó indistintamente a los huidizos conversos portugueses y a miembros de la elite sevillana. En aquellos años de ciego furor se ensañaron con Isaac Orobio de Castro, médico, teólogo y filósofo portugués, nacido en Braganza en 1620, que ejerció en Sevilla donde lo detuvieron en dos ocasiones. Al final su estatua fue quemada en 1660 después de que tras estos padecimientos huyó a Francia y a Holanda²². Ese mismo año se veía quemar la efigie del escritor castellano Antonio Enríquez Gómez, quien había escrito uno de los raros panfletos contra la Inquisición que se conocen²³. Aunque considerado por sus contemporáneos como portugués, en realidad era el vástago de la familia conyugada de Gaspar Mora: había nacido en Cuenca, y se había pasado a Ruán para escapar de la Inquisición. Sin embargo, tras haber publicado *La política angélica* en 1647, obra polémica contra el Santo Oficio, se había vuelto a España y la Inquisición de Sevilla procedió contra él en 1660 como reo fugitivo relajando su estatua²⁴. Posteriormente, sin embargo, los inquisidores sevillanos lograron apresar a Enríquez Gómez y estaban despachando su causa cuando éste falleció el 18 de marzo de 1663. Debió de reconocer los cargos reunidos contra él, pues fue reconciliado en estatua en 1665²⁵.

Pero también se atacó el Santo Oficio en aquel momento a la elite económica de la provincia, cuando desapareció la influencia apaciguadora del Conde y Duque de Olivares. Aparecieron en las cárceles secretas grandes figuras de la vida económica como la familia portuguesa de los Báez (o Váez), sentenciada al destierro en 1648²⁶, y cuya condena proporcionó un ingreso de veinte mil ducados a la Inquisición²⁷. En 1689 se reconciliaba a Simón Pimentel, alias Capitán don Salvador de Briones, de 68 años, administrador y receptor de los almojarifazgos²⁸. El mismo año, el 20 de diciembre de 1689, la Suprema mandaba pasar a las diligencias, con mucho cuidado, de secuestro de los papeles y

²² Julio CARO BAROJA, *op. cit.*, vol. 2, p. 405.

²³ I. S. Revah: *Un pamphlet contre l'Inquisition d'Antonio Enríquez Gómez*, Revue des Etudes Juives, n° 121 (1) (1962), p. 81-168.

²⁴ A.H.N. Inq. leg. 2075 exp. 2993 exp. s/n, caso n° 73 (1660): «*El capitán Enrique de Paz, alias Antonio Enríquez Gómez*». Véanse también los extractos de su segundo proceso de fe: A.H.N. Inq. leg. 2996, exp. s/n., carta del tribunal de Sevilla al Consejo de la Suprema Inquisición, del 17 de Abril de 1663. De forma más general sobre aquel periodo y las actuaciones del tribunal frente a los conversos, ver la obra ya citada de M. V. González de Caldas, *Judíos o cristianos*, p. 143-183 en particular.

²⁵ Véase I.S. Revah, *art. cit.*, p. 113.

²⁶ A.H.N. Inq. Lib. 692, f° 89 r, c. C/T del 19/12/1648.

²⁷ A.H.N. Inq. Lib. 672, f° 134 r, c. C/T del 10/12/1650.

²⁸ A.H.N. Inq. leg. 3012 exp. s/n, Relación de causas de 1689.

rentas de nada menos que Francisco Báez Eminente. Y se entiende la cautela que se exigía, pues la Inquisición tocaba a una de las mayores fortunas de Andalucía y de España, y se preveían las fricciones que podrían llegar a ocasionarse a consecuencia. Prudente, pedía la Inquisición hispalense que «*por excusar disturbios que se podían originar en aquella ciudad por el valimiento y séquito de dicho gobernador de Cádiz... que se mande proveer lo que se tiene que hacer*²⁹». El embargo y secuestro de los efectos y bienes de las rentas, almojarifazgos y puertos que estaban a cargo de Francisco Báez Eminente, supuso tocar una zona muy sensible, ya que controlaba la administración de la aduana y parte sustancial de los efectos tocantes a la provisión de la armada. Desaparece luego la mención de la causa de Eminente y no consta en las listas de reos encarcelados; muy probablemente hubo de ser abandonada, pues el 23 de mayo de 1690, una carta señalaba que no se había hallado el domicilio del testigo que lo había acusado³⁰.

No obstante, este episodio es sintomático de la influencia que llegó a adquirir la Inquisición en aquellos años, del amplio poder discrecional del que gozaba para meterse con actores económicos de primer nivel, y eso, a partir de una simple y única testificación. Estos pocos casos bastan para confirmar hasta qué grado los conversos portugueses habían logrado introducirse en la administración fiscal bajo Felipe IV, sin que su genealogía representara una traba decisiva en la progresión de su carrera. De hecho, la Inquisición se había negado a proceder contra ellos durante una larga temporada: en el caso de Simón Pimentel, lo juzgaron en la base de cargos remotos y el administrador converso confesó que había abandonado desde hacía mucho tiempo su fe encubierta. Añadió que aunque pensara presentarse ante el tribunal a confesar sus errores, no lo había hecho «*por haber tenido oficios honoríficos y ser conocido*³¹».

Incluso se tienen informaciones acerca de miembros del clero acusados de judaizar, en una época en que acceder al estamento clerical era sinónimo de ascenso social y una ocasión para ocultar la mancha de los orígenes. Si nos fijamos de la genealogía de Alonso Lobo, franciscano descalzo, que fue pretendiente a un cargo en el cabildo de la catedral en los años 1570, bien se repara la evolución: sus cuatro abuelos eran judíos que se habían bautizado ya mayores a la fe católica, probablemente en tiempos de los Reyes Católicos. Su abuelo paterno, tejedor afincado en Lebrija y en Villamartín, había tenido varios hijos, entre los cuales Antonio López especiero y después joyero, vecino de

²⁹ A.H.N. leg. 3013 c T/C 10/1/1690 véase también la carta T/C 14/5/1690, en el mismo legajo.

³⁰ A.H.N. Inq. leg. 3013 exp. s/n.

³¹ A.H.N. Inq. leg. 3013, c T/C recibida en Md 18/4/90, 3º pliego: *Relación de méritos de Simon Pimentel*: era hijo de Manuel Pimentel y de Blanca Rodríguez Francia, natural de la Torre, cristiano viejo por el lado de su padre y judeoconverso por el costado de su madre.

Medina Sidonia, que se casó con Ana Gómez, hija de un tejedor también de Sanlúcar de Barrameda y de una mujer que había sido reconciliada por haber judaizado después de su bautismo. Es posible que estos conversos fueran perdonados por los años 1518 mediante la gracia concedida por la reina Juana a los descendientes de reconciliados, librándolos de los cargos vedados y de la infamia³². De todas formas, del matrimonio de Antonio López, negociante acomodado, nacieron el dicho fray Alonso Lobo, pero también sus hermanos fray Diego de Adrada, trinitario, y fray Pedro así como Elvira López, beata, junto con dos hermanos más cuyas profesiones no se mencionan en la genealogía³³. En espacio de tres generaciones, una familia conversa, especializada en los oficios mecánicos y las actividades comerciales y, es más, condenada por el Santo oficio, veía a la mayoría de sus vástagos emprender la carrera religiosa, sin que en aquel momento se les vedara el paso.

El cumplimiento de las prohibiciones de acceso a cargos públicos y religiosos, en particular en las zonas alejadas, se había relajado sensiblemente a mediados del siglo XVI. Si nos fiamos del testimonio del Inquisidor de Pazos durante la visita del distrito en 1565 se nota claramente que la exclusión de ciertos oficios para los hijos de condenados quedó papel mojado:

en algunos pueblos e hallado que ay muchos clérigos nietos de quemados y tienen capellanías perpetuas y administran sacramentos y son tan poco advertidos que siempre procuran dezir las misas mayores e me dixerón personas de mucho crédito que alguna vez estaban en el altar el preste, diácono y subdiácono, todos nietos de quemados de que el pueblo se escandaliza y con poca devozión oyan su misa, y sería cosa decente que los tales ya que son clérigos se contentasen con dezir misas rezadas y no administrar sacramentos³⁴.

Nada excepcional, pues, en aquella segunda mitad del siglo XVI, que descendientes de conversos desempeñaran cargos eclesiásticos. Los descendientes de judíos habían logrado zafarse de las prohibiciones en aquel momento, aún no marcado por la intolerancia que se desataría en el siglo XVII. En el auto de fe de 1624 durante el cual se reconcilió a una mayoría de judaizantes, salió Felipe Godínez, autor dramático y poeta, sacerdote y predicador de oficio. Judío por los cuatro costados, se había mudado el apellido para ocultar su origen. Se le acusó de seguir las prohibiciones alimenticias judaicas y de haber predicado «*cosas mal sonantes, y que la hostia era un poco de pan, y las imá-*

³² Biblioteca Nacional de Francia, mss Esp. 333, f° 120-123v: *Composición que hicieron los cristianos nuevos con la reina: cédula leída y presentada en Sevilla el 22/11/1518.*

³³ A.H.N. Inq. leg. 2945 exp. s/n, mazo de cartas recibido en Madrid el 18/2/1572.

³⁴ A.H.N. Inq. leg. 2943 exp. 141-1, f° s/n.

gines un poco de madera, y que ninguno podía entender la escritura sin saber hebreo», según uno de los testigos del auto³⁵.

– *Protestantes españoles y extranjeros*

En cada campaña masiva, organizada con el pleno apoyo de la Corona, la acción de la Inquisición se caracteriza por los destacados personajes de la vida social y económica del reino que se atreven a atacar los jueces. En 1560, no podía ser de otra forma, pues galvanizado por las nuevas prerrogativas conseguidas por Fernando de Valdés, el Santo Oficio lograba acosar la elite sevillana por el delito de luteranismo³⁶. Desde 1551, el Santo Oficio había obtenido el despacho de un breve papal que lo facultaba para castigar a cualquier reo protestante, fuera cual fuera la posición del culpable³⁷. Pero sólo en 1558 fue cuando la corte se lanzó contra monjes, canónigos, altos funcionarios y comerciantes: esos representantes de la insigne sociedad sevillana pasaron por los calabozos de la Inquisición antes de subir a los tablados de la plaza San Francisco, cuando no se les había ocurrido desaparecer al percibir el peligro que acechaba.

Es de señalar hasta qué ámbitos el movimiento de contestación de la religión oficial había penetrado en el mundo urbano: una clara mayoría de los reos condenados por el Santo Oficio de Sevilla entre 1560 y 1565 trabajaban en el sector liberal y administrativo, en los oficios mecánicos o habían tomado el hábito: familias de veinticuatro de Sevilla, médicos y boticarios, plateros, sastres, carpinteros, junto con clérigos, canónigos, predicadores y hombres relacionados con el universo libresco. Un Fray Domingo de Guzmán, predicador en el Convento de San Pablo de Sevilla había sido procesado por haber «traído de Flandes mucha copia de libros heréticos y teníolos mucho tiempo en su poder y leído en ellos y comunicado con otras personas³⁸», junto con escritores de libros o impresores.

³⁵ *Memorias de Sevilla*, atribuido a Andrés de la Vega, publicado por Francisco Morales Padrón, Córdoba, 1981, 243 p., p. 43. Sobre Felipe Godínez, véase Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, CSIC, Madrid, 1955, p. 174 y Antonio Márquez: *Literatura e Inquisición en España, 1478-1834*, Madrid, 1980, p.87-88.

³⁶ El *Reginaldo Montano* ofrece un amplio panorama biográfico de la represión inquisitorial de los protestantes sevillanos, violentamente opuesta a la ideología católica romana. Véase la edición -en latín y castellano- de las *Artes del Santo Oficio*: Nicolás Castrillo Benito, *El «Reginaldo Montano»: primer libro polémico contra la Inquisición*, Madrid, CSIC, 1991. Véase también la obra de Ernst Schäfer: *Beiträge zur Geschichte des spanischen Protestantismus und der Inquisition im 16. Jahrhundert, nach den Original Akten in Madrid und Simancas*, 3 vol., Gütersloch, 1902.

³⁷ H. C. Lea, *op cit*, vol. 3, p. 208.

³⁸ A.H.N. Inq. leg. 2075 exp. 3, fº 3v.

En muchos de los casos, las causas de protestantismo hispano pusieron en el banquillo a personas integradas en la vida intelectual y espiritual. Es decir miembros de las clases acomodadas, que tenían además un acceso privilegiado al libro, uno de los medios de difusión predilecto de las ideas de Lutero y de Erasmo³⁹. Efectivamente, si sólo se procesó a dos marineros españoles entre 1560 y 1599, un 65,6% de los artesanos acusados de protestantismo eran españoles, y en el sector terciario la proporción de peninsulares era aún más abrumadora: 85,7% de los reos trabajando en el mundo de la administración y del derecho eran españoles y la misma proporción se registra entre las profesiones liberales, cuando los peninsulares representaban aún un 63,6% de los acusados procedentes del mundillo comercial. Lo cual significa que las tres cuartas partes de los protestantes que trabajaban en el sector terciario eran nacionales hispanos.

Los protestantes extranjeros, en cuanto a ellos, proporcionaban otro tipo de reos al tribunal. En su mayoría eran marineros llegados a España en los buques mercantes, que a la menor denuncia de un católico del barco o a raíz de enemistades personales se veían arrastrados a las celdas inquisitoriales. Todas las profesiones de un barco sin excepción, van representadas, desde el maestre y contra maestre hasta el grumete. Más de la mitad de los protestantes en haber sido procesados entre 1560 y 1599 eran navegantes (55,8%), y los hombres del mar representaban aún un tercio de las causas de protestantismo en los cuarenta años que seguían⁴⁰: se ve, pues, que fuera del caso particular del luteranismo español, la Inquisición procesó mayoritariamente a marineros, es decir a gente de paso, cuando se atacaba a protestantes extranjeros: en los años 1583 y 1586, sumaron los tripulantes el 93,9% de los protestantes procesados.

También resultaban condenados los hombres de negocio y los mercaderes que venían en los barcos y que habían delinquido contra la religión oficial. Junto a éstos, parte de los artesanos que fueron condenados eran franceses y flamencos, instalados en el suelo hispano y que ejercían los oficios mecánicos tan aborrecidos por los españoles. El volumen de actuaciones contra gente del sector secundario y terciario de origen extranjero fue muy relativo y sin parangón con el numeroso grupo de los marineros. Respecto a los extranjeros, en el siglo XVII, la proporción de los negociantes y marineros procesados decayó sensiblemente gracias a las inmunidades previstas por los tratados de paz y fueron sustituidos por artesanos, así como por individuos de baja condición social, si no pésima, como los criados, los pordioseros y los vagabundos: es decir, gente recién y mal asentada en España, lo cual confirma el enorme poder de atracción que tenía la Bética sobre las poblaciones de Europa del Norte.

³⁹ El libro está en el centro de la difusión de la Reforma. Véase Jean-François Gilmont (dir.), *La Réforme et le livre*, París, Cerf, 1990. Para la penetración de las ideas reformadas, el artículo de Agustín Redondo: «Luther et l'Espagne de 1520 à 1536», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, I (1965), p. 109-165.

⁴⁰ Véanse los cuadros 2.1 y 2.2, p. 517.

– *Los mahometanos*

En cambio, los mahometanos presentaban características muy diferentes. A diferencia de los judeoconversos, rara vez procedían de los ámbitos administrativo y comercial. Se hallaban más bien trabajando, cuando eran hombres libres, entre los oficios mecánicos en núcleos urbanos, entre el artesanado y los pequeños oficios como esportilleros o aguadores, en una proporción que representa entre el 10 y el 25 % de todos los reos entre 1560 y 1638. Los moriscos desterrados de Granada, se especializaban en pequeños oficios urbanos, como el comercio ambulante o el transporte, puesto que les era difícil procurarse tierras y que las ordenanzas de los gremios prohibían el acceso a ciertos oficios a los que no fueran de sangre cristiana vieja.

Aunque para los contemporáneos, o por lo menos ciertos arbitristas, el morisco era rico, muy rico «*por ser como son generalmente mezquinos, y el real que una vez entra en su poder no saben trocarle, y en esta Sevilla y Andalucía compran y venden cosas de comer y masan y venden la mayor parte del pan que se come que lo uno y lo otro es el trato que más enriquece*»⁴¹, en la realidad, los hechos son muchísimo más confusos. Si se tienen algunas informaciones de ricos mercaderes y de algunos labradores acomodados a la hora de la expulsión⁴², la mayoría de las relaciones dejan ver un grupo de desheredados. Por ejemplo, en Carmona en 1610, se registraban 33 casas de moriscos, con un total 129 personas. Pero en cuanto a los bienes raíces de esta comunidad, apuntaba el oficial encargado del inventario a vísperas de la expulsión: «*hesta hes toda gente miserable, trabajadora, jornaleros de campo con tan mísera posada que no pienso tendrán caudal para salir de sus casas los más dellos... en todos estos no ay palmo de tierra ni bienes rayces, solos tres tienen sus casillas cargadas de tributos que no pienso valdrán 200 ducados*»⁴³.

Lo mismo se comprueba en Arcos de la Frontera y en Bornos según las relaciones de los oficiales encargados de proceder a la expulsión⁴⁴: es decir comunidades en un estado de miseria muy grande. En resumidas cuentas, el morisco de la provincia de Sevilla, instalado desde hacía apenas más que una generación, no se caracterizaba por su riqueza, a pesar de la visión contraria forjada por los cristianos viejos.

Más que todo, la condición servil los caracterizaba: entre 1560 y 1599, el 83% de las personas juzgadas por ritos de mahometismo o por tentativas de

⁴¹ «Informe de D. Alonso Gutiérrez acerca de la cuestión morisca» en P. Boronat y Barrachina: *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, 1901, 2 vol., vol. I, apéndice 28, p. 634-638, p. 637.

⁴² Michèle MORET: *Aspects de la société marchande à Séville au début de XVII^e siècle*, ed. Marcel Rivière, Paris, 1967, p. 99-100.

⁴³ Biblioteca Nacional de España, mss 9577, f^o 208 r.

⁴⁴ *Ibid.*, f^o 152 y f^o 157.

pasar a Berbería eran esclavos y aunque su proporción se redujo considerablemente en el siglo XVII, representaron sin embargo cerca de la mitad de los casos de profesión conocida (49,2%). En el siglo XVI, Sevilla era uno de los mayores mercados de esclavos de Europa, y según las estimaciones se piensa que eran unos 50.000 en Andalucía, o sea la mitad de los esclavos de la península ibérica⁴⁵. Huelga decir que la presión inquisitorial fue particularmente sensible en este grupo, puesto que no representaría más del 3% de la población del distrito⁴⁶, mientras que un 13,8% de las personas que pasaron por el tribunal entre 1560 y 1599 era de condición servil. Eran de origen diverso, generalmente berberiscos o moriscos de Granada, y pertenecían a artesanos o a personas sin oficio determinado, que alquilaban su fuerza de trabajo. No estaban estrechamente subordinados a su amo sino que le pagaban una suma periódica que recaudaban como obreros libres, quedándose con el resto de sus ingresos. Cuando no, pertenecían a negociantes, a eclesiásticos o a nobles.

A los esclavos, se les persiguió esencialmente por delitos asimilados al mahometismo en un 66,4% entre 1560 y 1638. Del resto de las personas de condición servil procesadas por la Inquisición, una cuarta parte fue condenada por delitos de proposiciones o por actos de sincretismo religioso. Aunque se hallan entre los esclavos condenados dos iluminados y un protestante, señal de cierta formación intelectual y de una relativa integración, solían situarse en la base de la pirámide social. La casi totalidad de las relaciones de causas nos pone en presencia de individuos expatriados, violentados, poco o mal instruidos en su nuevo universo religioso. Por lo tanto, no es de extrañar que las dos terceras partes de ellos incidieran o reincidieran en el mahometismo y en las tentativas de pasarse a Berbería si se toma en cuenta su condición, el poco beneficio que sacaban de su bautismo y si se advierte la esperanza que podía representar cruzar el estrecho para ganar cielos más clementes.

El hereje formal tiene, pues, un perfil que se destaca nítidamente: al mercader y artesano judeoconverso, al marinero o al extranjero protestante especializado en los oficios mecánicos, y al «luterano» español en estrecha simbiosis con el mundo mercantil y la Iglesia, se suma el artesano o el esclavo perseguido por mahometismo. Profesiones que, en su conjunto, fuera de los navegadores en procedencia del extranjero, están estrechamente relacionadas con el

⁴⁵ *Gran enciclopedia de Andalucía*, vol. 8, art. «Sociedad y economía en los s. XVI y XVII», Sevilla, 1979, p. 308, mapa 1.

⁴⁶ Si se estima su número en 30.000 en el distrito de Sevilla. En 1642, los esclavos en la ciudad de Sevilla representan 2,5% de los vecinos empadronados (extranjeros incluidos). Véase Santiago de Luxán Melendez - Manuela Ronquillo Rubio: «Aportación al estudio de la población extranjera en Sevilla», en *Andalucía moderna, Actas del II congreso de Historia de Andalucía*, publ. de la Junta de Andalucía, Córdoba, 1995, p. 463-471, p. 466.

mundo urbano. Los alumbrados descuellan también por esta característica, pues aunque fueron menos salvajemente perseguidos, eran de profesiones que se desarrollan en ciudades: casi exclusivamente miembros del clero, junto con algunos artesanos y, más sorprendentemente, dos esclavos. Al fin y al cabo, el judaísmo, el mahometismo y el protestantismo casi no aparecen en el campo: la herejía formal reúne tan sólo a un 3,1% de los reos que offician en el sector primario entre 1560 y 1638 (cuadros 2.1 y 2.2): un caso para cada herejía principal. Esta especialización en los oficios urbanos explica sobradamente por qué los inquisidores se centraron en el control de las ciudades.

Delitos éticomorales: campesinos y artesanos

En efecto, la represión en el mundo rural afectó casi únicamente a bigamos y a inconscientes que soltaban proposiciones erróneas o malsonantes. Estos «herejes» que se reclutaban en el sector primario solían ser a veces labradores, más comúnmente trabajadores o *hombres del campo* en el vocabulario de los escribanos públicos, o sea hombres sin bienes ni tierras, que tenían por único modo de sustento la fuerza de sus brazos. Este proletariado fue el grupo del campo que pasó con más frecuencia por el tribunal: recibía las amonestaciones de los inquisidores generalmente por proposiciones erróneas o malsonantes, fruto de la ignorancia o de la voluntad de chocar y de ultrajar a la divinidad: el 72% —o sea casi las tres cuartas partes— de los trabajadores procedentes del mundo rural fue juzgado por delitos de la categoría de proposiciones entre 1560 y 1599 y siguieron siendo un 48,8% durante los cuarenta años siguientes⁴⁷. Los que se casaban por segunda vez estando viva su primera esposa, completaban el resto de las causas en el mundo campesino. Posteriormente, a mediados del siglo XVII, las zonas rurales salieron de la órbita de interés del tribunal, pues ya no salían los inquisidores a las visitas de distrito⁴⁸ y los comisarios de las distintas ciudades se ocupaban de despachar estas causas en sus comarcas para no empachar el tribunal abrumado por las causas de conversos y el cobro de sus haciendas.

Otro hecho notable, esta clase rural reunía sólo a cristianos viejos españoles: entre 1600 y 1638, todos los bigamos que desfilaron ante el tribunal y que trabajaban en el universo campestre eran españoles, y sólo dos casos de palabras erróneas o malsonantes corresponden a extranjeros en el mundo campesino durante el mismo período. Ningún extranjero se registra antes de 1600 entre las profesiones del sector primario. La ausencia del elemento foráneo da cuen-

⁴⁷ Véanse los cuadros 2.1 y 2.2 p. 517.

⁴⁸ M. Bœglin, *L'Inquisition au temps...*, p. 67-71.

ta de cuán impermeable había quedado el universo rural a las influencias exteriores y a la presencia extranjera. Los nacionales de Europa del Norte solían acudir a los centros urbanos, donde las posibilidades de ascenso social eran más probables o por lo menos vistas como tales. De este modo, el mundo campesino de la Bética se salvó de las herejías graves a semejanza de lo comprobado en los otros tribunales de Castilla⁴⁹.

Pero esta subrepresentación de las áreas rurales se debe también en parte al escaso interés que les dedicaban los inquisidores sevillanos: incluso al tomar en cuenta únicamente las causas de proposiciones y de bigamia, las causas entabladas contra miembros del sector primario representan sólo entre un 17 y un 20% del total de las causas en el abanico de profesiones, mientras que en Galicia concentran ni más ni menos que un 56,4%⁵⁰. Basta con pasar revista a las visitas al distrito, por muy incompletas que sean las fuentes, para convenirse de que el polo esencial de la inquietud inquisitorial siguió siendo la ciudad: raras veces se aventuraron los oficiales en la sierra de Aroche, de baja densidad, y en las zonas retiradas⁵¹.

En esas condiciones, no es sorprendente que la mayoría de los reos acusados a raíz de descuidos verbales o matrimonios inválidos trabajara en profesiones relacionadas con la vida urbana: el 45% de los acusados de proposiciones son artesanos o trabajadores urbanos en los cuarenta últimos años del siglo XVI. Pero eran individuos de baja extracción social en su gran mayoría: entre 1600 y 1638 estos licenciosos verbales son sólo un 15,6% en desempeñar su actividad en el sector terciario, ya en el comercio y la administración, ya en oficios de baja condición, alguaciles etc... Este origen humilde de los condenados se ve confirmado por la relativamente importante proporción de los esclavos entre los reos: se trataba generalmente de berberiscos de la primera generación llegados a España que representan un 8,6% de las causas de proposiciones entre 1560 y 1599, y el doble (16,3%) durante los 40 años siguientes poco o mal educados en la fe católica por sus amo.

Así, tanto en el caso de los bigamos como de los que soltaban proposiciones escandalosas o heterodoxas, la extracción socioprofesional señala que la represión afectó a las clases inferiores de la sociedad cuando la Inquisición se

⁴⁹ Para Toledo ver Jean-Pierre Dedieu: *L'administration de la foi: l'Inquisition de Tolède XVI^e-XVIII^e siècle*, Madrid, Casa de Velazquez, 1992, 2^a ed, p. 264-267 y para Galicia, Jaime Contreras: *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia (poder, sociedad, cultura)*, Madrid, Akal, 1982, p. 581-590.

⁵⁰ Sacado de J. CONTRERAS: *El Santo Oficio...*, p. 588 y de los cuadros 2.1 y 2.2 del presente artículo.

⁵¹ En 1612, con ocasión de la visita al partido de la sierra de Aroche, el Inquisidor D. Pedro del Camino, señala en noviembre que «se ha acordado visitar [esta zona] que es uno de los partidos de este distrito atento que no hay memoria que hasta ahora se haya visitado en ningún tiempo». AHN Inq. leg. 2075 exp. 22, f^o 23-26 carta T/C del 10/7/1612.

interesó por los delitos menores y esencialmente a españoles: sólo se registra un 8% de extranjeros entre los bigamos en el período 1560-1599 y un 6,3% de proposiciones proferidas por extranjeros; en el siglo siguiente se registra apenas el doble de casos, con 27 acusaciones de proposiciones contra extranjeros o berberiscos nacidos fuera de España, o sea un 13,6% de extranjeros para este delito menor, contra un 12,2% de los mismos en los procesos de bigamia.

Esos cristianos viejos asimilados rápidamente a herejes, procedían de las capas más bajas de la sociedad, aquellas que manifestaron más resistencia en aceptar *de facto* el mensaje tridentino y sus obligaciones. La actividad contrarreformista del Santo Oficio perseguía la meta de modelar las conciencias de la población católica y sus concepciones religiosas y morales. El tribunal propugnaba y difundía el sistema de valores nuevamente definido por los padres en Trento y pretendía acelerar la adhesión de la población a estos nuevos principios. Y, de hecho, sólo mediante la represión de esas pequeñas herejías marcó el tribunal su avance en el campo. Pero la estrategia de conquista del espacio rural imperó únicamente de forma esporádica en la actividad del tribunal y se abandonó progresivamente durante la primera mitad del siglo XVII.

4. LOS LÍMITES ESPACIALES AL DESPLIEGUE DE UNA ACCIÓN REPRESIVA

La ciudad fue el polo de preocupación esencial y más aún la capital de distrito que rivalizaba con París y Londres en cuanto a la importancia de su población. Casi la mitad de los reos, el 47,5%, residía en Sevilla, urbe portentosa que había conocido un crecimiento demográfico vertiginoso a lo largo del siglo XVI. Pero la inquietud por el mundo urbano se revela de la misma forma en la repartición de los reos entre las once principales poblaciones del distrito, que concentraron de por sí más de los dos tercios de los acusados.

El Santo Oficio intervino en prioridad allí donde la herejía formal echaba raíces, en los lugares donde florecían los negocios y se desarrollaban actividades artesanales, sitios que eran igualmente los más abiertos a las influencias extranjeras. Tanto en los puertos como en las grandes ciudades se hallaban los mayores grupos de residentes en haber comparecido en el tribunal. Si se toma en consideración que en estos mismos sitios era donde los extranjeros se instalaban, ya se entiende mejor la preocupación de la Inquisición por esos núcleos urbanos. La sola capital de distrito que reunía una quinta parte de la población del arzobispado de Sevilla, del obispado de Cádiz y de la ciudad de Jerez y de sus afueras, concentró entre un 56,3% (1600-1638) y un 62,5% (1560-1599) del total de acusados de herejía formal que residían en el territorio de la jurisdicción del tribunal. Y las once ciudades principales del distrito no significa-

Sociedad e Inquisición
Hispania Sacra 55 (2003)

ban menos: concentraban las nueve décimas partes entre 1560 y 1638, mientras que habitaba en ellas apenas la mitad de los habitantes de las 97 localidades afectadas por las actuaciones del tribunal.

CUADRO 3: Inquisición de Sevilla (1560-1638): Proporción de reos residentes en Sevilla y en las once principales poblaciones del distrito

1560-1599								
% de condenados	jud.	mah.	prot.	alumbr.	prop.	big.	otros	total
residentes en Sevilla	21,9%	68,1%	77,8%	100%	36,1%	50,0%	51,4%	52,1%
<hr/>								
% de condenados residentes en las once ciudades*	95,3%	90,2%	89,7%	100%	68,3%	71,4%	75,7%	80,7%
1600-1638								
% de condenados	jud.	mah.	prot.	alumbr.	prop.	big.	otros	total
residentes en Sevilla	62,5%	53,0%	41,0%	76,5%	24,1%	34,6%	39,7%	42,8%
<hr/>								
% de condenados residentes en las once ciudades *	86,3%	83,3%	100%	88,2%	53,2%	76,9%	74,6%	74,8%

* Ayamonte, Cádiz, Carmona, Huelva, Jerez, Marchena, Osuna, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Sevilla (con Triana), Utrera.

Sólo cuando el tribunal operó su labor contrarreformista dio mayor representación a las comarcas rurales. Se advertirá que los condenados por proposiciones procedían de 75 ciudades y villas, cuando los bigamos venían de 36 localidades distintas en el mismo período. A fuer de comparación, los judeo-conversos juzgados procedían únicamente de veinte ciudades. Pero aún así, Sevilla y Triana concentraron en sus muros entre un 25 y un 50 % de los acusados de bigamia y de proposiciones que residían en el distrito, como se destaca del cuadro 3. Fue únicamente en el siglo XVII cuando el centro de gravedad de la represión inquisitorial se desplazó hacia las zonas rurales: del 80,7% de las causas que representaban las once ciudades principales del distrito de 1560 a 1599, pasaron a representar un 74,8%. En Sevilla se registró una baja casi similar, pues del 52,1% de residentes entre los juzgados entre 1560 a 1599, la proporción decayó diez puntos durante los cuarenta años posteriores y para ciertos delitos treinta puntos. El efecto mortífero de las epidemias del siglo XVII, que empiezan a azotar a Sevilla a partir de 1599, se hace sentir con el peso más relativo de las zonas de fuerte concentración humana.

Pero esas variaciones se explican sobre todo por la nueva meta represiva del tribunal. La desaparición de las causas de protestantismo incoadas a españoles a

partir de los años 1565 y, luego, de buena parte de las de mahometismo una vez expulsados los moriscos cuando los perdones generales negociados por los conversos de judíos protegían a éstos de las actuaciones inquisitoriales, obligaron el tribunal a intentar abrir el abanico represivo hacia poblaciones delincuentes no necesariamente urbanas. La atención se centró en otras zonas del distrito: las visitas de distrito se orientaron hacia zonas rurales en el setecientos, mientras que durante el siglo XVI, cuando imperaba la obsesión antiprotestante, la franja marítima, más aún la costa atlántica, se vigilaba con particular esmero.

Por lo tanto, a pesar de sus pretensiones universalistas, la Inquisición no logró llevar a cabo una vigilancia homogénea del distrito. Tribunal de excepción creado en 1478 para controlar la herejía urbana, siguió interesándose de modo casi exclusivo por las ciudades un siglo más tarde. Amén de la concentración en Sevilla del 47% de los residentes del distrito procesados entre 1560 y 1638, los once principales núcleos urbanos de la Bética — entre los cuales Sevilla — concentraban el 78%, o sea casi las cuatro quintas partes de los condenados que residían en el distrito. La dicotomía entre las ciudades y el campo, que ya se observaba en la extracción socioprofesional de los reos se explica por motivos económicos y geográficos: esencialmente el precio elevado que representaba el traslado de los reos a Sevilla y el hecho de que los comisarios, es decir los agentes encargados de instruir los casos, se ubicaran en primer lugar en las grandes poblaciones. Además, las esferas de actividad en las que se especializaban judeoconversos, mahometanos y protestantes, generalmente relacionadas con las profesiones artesanales, comerciales y los pequeños oficios ambulantes, explican que la Inquisición eligiera en prioridad controlar los núcleos urbanos y que sólo se lanzaran de forma esporádica ofensivas en el campo, cuando procuraba quebrantar sistemas de creencias que parecían en contradicción con los principios sentados y reafirmados en Trento.

CONCLUSIÓN

Allí donde *latía el corazón del mundo*, según la expresión de Fernand Braudel, prosperaba el negocio que entregaba la región a las influencias del Mediterráneo y del Atlántico. En un momento en que duplicaba el número de la población de Sevilla, en que la ciudad acogía buen contingente de los moriscos granadinos y veía la entrada masiva de conversos portugueses, mientras los negociantes del Norte europeo asentaban y hacían prosperar los tráficós comerciales, la represión afectó a todo lo que era susceptible de transportar y difundir las ideas venidas de fuera. España se cerraba, y en el mismo momento en que el extranjero era objeto de una vigilancia quisquillosa, la disciplina moral de los cristianos viejos vino a ser el centro principal de las inquietudes.

Sociedad e Inquisición
Hispania Sacra 55 (2003)

De modo persistente, en el siglo XVI sin embargo más que en el XVII, la Inquisición participó en la empresa encaminada a reafirmar la autoridad y preeminencia de la Iglesia. El modo más seguro para precaverse contra esas actitudes fue grabar en las conciencias que la fe no admitía la ignorancia, y que la salvación de ahora en adelante pasaba por el conocimiento de todos los artículos de fe y su acatamiento, so pena de incurrir en la herejía. La finalidad era convencer a los fieles del respeto debido a la Iglesia y a sus ministros, cuyos desmanes no habían de desvirtuar la esencia de la obediencia exigida. Para que no se reprodujera lo ocurrido en los países protestantes, donde el avance de actitudes anticlesiásticas había originado el segundo gran cisma de Occidente. No fue por una trágica casualidad por lo que las obras de Erasmo, *El Enquiridión* en particular, cáusticas respecto a los desmanes de los clérigos, se incorporaron en los índices de libros reprobados.

El clero no escapó de esta vigilancia social: los ministros de Dios, principal enlace de la política inquisitorial al encargarse de la educación religiosa y de la moralización de los feligreses, fueron estrechamente controlados. Primero por su herejía: el protestantismo, pues un tercio de las causas entabladas por este delito entre 1560 y 1565, ponían en escena, en persona o en efigie, a miembros de la jerarquía católica. Luego, otro motivo efectivo de preocupación, lo proporcionaron los alumbrados en los años 1620 (casi un 20% de los clérigos procesados fueron juzgados por este delito entre 1600 y 1638)⁵². Pero no pasó sólo esto. A lo largo de la segunda mitad del siglo XVI y durante el siglo XVII, el Santo Oficio controló la disciplina de éstos y el respeto de las prescripciones definidas nuevamente en el Concilio de Trento. Lo que antes competía a la justicia del obispo o a los directores de convento, pasaba a formar parte de la jurisdicción del Santo Oficio. A partir de 1561, se persiguió a los confesores acusados de sollicitación, pero también se molestó a los clérigos que decían misa sin ser ordenados, y aquéllos que se destacaban por sus licencias verbales: casi una cuarta parte de los clérigos durante la primera mitad del siglo XVII fueron perseguidos por palabras malsonantes o predicaciones erróneas respecto a la doctrina. La Inquisición ejerció, pues, su actividad en diversas direcciones y se atacó a todos los poderes, alternando las campañas contra categorías de delitos en función de sus intereses y de las directrices de la cancellería.

Se atacó a gente llana y humilde con preferencia, sin embargo. Si se intenta realizar un compendio de las personas influyentes procesadas por la Inquisición a partir de la extracción socioprofesional, se nota que sólo un 14,1% de las personas juzgadas gozaban de un poder económico o de un asiento social

⁵² Véanse los cuadros 2.1 y 2.2, p. 50

importante entre 1560 y 1638⁵³. Por lo tanto, el 85% de los condenados eran personas humildes como lo revelan las tendencias generales de los tipos de profesiones por delito cuando consta el oficio: salvo los casos de los judeo-conversos, estrechamente relacionados con el mundo mercantil, y los protestantes españoles, los clientes del tribunal eran generalmente campesinos o artesanos, esclavos para el delito de mahometismo, marineros entre los luteranos así como soldados entre los renegados. He aquí las recurrencias más fuertes que ofrece el cruce de las profesiones y de los delitos: mayormente gente de baja extracción social, tripulaciones de buques, pequeños trabajadores urbanos y rurales, soldados y esclavos. Su baja condición social no dejaba entrever a la Inquisición ganancias sustanciales. Al contrario, los conversos de judíos representaron una fuente potencial de ingresos para el tribunal, después de que la situación financiera de éste se volvió crítica en los años 1620-1630. Una fuente potencial, porque en la práctica, el cobro de los efectos y secuestro de los bienes se volvió más difícil. En realidad, la Inquisición que presumía de imparcialidad y de salvar todas las barreras sociales y los privilegios honoríficos afectó principalmente al pueblo llano.

Y el tribunal, en eso, obedeció a las preocupaciones de la época: el temor a la plebe⁵⁴, a la masa de indigentes y de transeúntes recientemente llegados, a Sevilla más particularmente, urbe portentosa, calificada con acierto por Cervantes de «*amparo de pobres y refugio de desechados*⁵⁵». Las zonas rurales quedaron impermeables a las herejías. Pero nada deja suponer que para las herejías menores o los delitos éticomorales la situación fuera mejor en el campo que en las ciudades, sino todo lo contrario. Un padre jesuita del siglo XVI, respecto a los habitantes de Huelva, advertía que «*muchos habitan en chozas y cuevas, sin sacerdotes ni sacramentos; tan rudos que aun signarse no saben algunos; con muy poca diferencia en su traje y manera de vivir de los indios*⁵⁶». Si con Trento los temas de la educación espiritual del pueblo y de la

⁵³ El detalle del recuento es el siguiente: reúne a las profesiones relacionadas con el comercio y los servicios (los dos tercios únicamente, puesto que por término medio éstos son mercaderes, mercantes, tratantes o tenderos, y los otros pequeños vendedores de artículos de primera necesidad en la calle), con la administración y las actividades liberales y el clero. La base del porcentaje es el número total de reos. Si se toman únicamente los casos de profesión conocida como base, la proporción de las clases influyentes asciende a un 23,2%. Pero hemos visto que la mayoría de los casos de oficio no mencionado parecen ser de gente poco o mal integrada, así que es preferible calcular el índice a partir de la totalidad de la población procesada.

⁵⁴ Robert MUCHEMBLED: *Le temps des supplices: de l'obéissance sous les rois absolus. XV^e-XVIII^e siècles*, París, A. Colin, 1992, 259 p., p. 82-103.

⁵⁵ M. de CERVANTES Y SAAVEDRA, *El coloquio de los perros*, ed. H. Sieber, Madrid, Cátedra, 1998, vol. 2, p. 312.

⁵⁶ Citado por Henry KAMEN: *Una sociedad conflictiva: España 1469-1714*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 292.

evangelización de las zonas rurales cobraron nueva vida, lo que preocupaba a las autoridades eran las ciudades, y más aún Sevilla, ciudad colosal, famosa por sus pícaros, sus habitantes sin fe ni ley y su población abigarrada. Guzmán de Alfarache, ¿acaso no abandona a sus padres para ir a Sevilla, donde «tanto se lleve a vender como se compra, porque hay marchantes para todo... patria común, dehesa franca, ñudo ciego, campo abierto, globo sin fin, madre de huérfanos y capa de pecadores, donde todo es necesidad y ninguno la tiene⁵⁷»? En general, toda la literatura moralista del Siglo de Oro se focalizó en las grandes poblaciones y las desviaciones de las que eran el teatro, mientras que el mundo rural permanecía envuelto en una visión idílica. Al interesarse sólo de modo puntual por el campo, la Inquisición respondía perfectamente a las preocupaciones de su época, porque según una opinión muy extendida, la corrupción humana, sexual en particular, se desarrollaba «principalmente en estos pueblos grandes de villas y ciudades; porque estas cosas no las saben por los pueblos pequeños, ni ha llegado la malicia humana por allá⁵⁸».

⁵⁷ Mateo ALEMÁN: *Guzmán de Alfarache*, Madrid, Cátedra, 1987, tomo I, cáp. II, p.161.

⁵⁸ Cristobal de VILLALÓN: *El Crotalón*, Madrid, Cátedra, 1982, p. 400.